H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROPUESTA DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ABROGAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL LA LOMA DE SANTA MARÍA Y DEPRESIONES ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO.

SEGUNDA ÉPOCA VOLUMEN VII N° 153 B 14 DE ABRIL DE 2010

DICTAMEN CON PROPUESTA DE ACUERDO, POR EL CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA ABROGAR EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARA COMO ZONA DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN AMBIENTAL LA LOMA DE SANTA MARÍA Y DEPRESIONES ALEDAÑAS DEL MUNICIPIO DE MORELIA, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE Y DE DESARROLLO URBANO

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano se turnó propuesta de Acuerdo, por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para abrogar el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declara como Zona de Restauración y Protección Ambiental la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas del Municipio de Morelia, presentada por el Diputado Arturo Guzmán Ábrego del Partido Verde Ecologista de México; a las Comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Rural se turnó Punto de Acuerdo por el cual se exhorta al C. Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al C. Presidente Municipal Constitucional de Morelia, así como a sus respectivos funcionarios vinculados con decisiones técnicas y administrativas en torno a la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas del Municipio de Morelia, para que antes de desplegar cualquier proyecto vial, comercial o urbanístico en la zona, observen escrupulosamente la Legislación Federal, Estatal y Municipal aplicable, presentada por el Diputado Librado Martínez Carranza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que en sesión de Pleno de fecha 16 de Febrero del 2010, se dio lectura a la propuesta de Acuerdo presentada por el Diputado de la LXXI Legislatura, Arturo Guzmán Ábrego del Partido Verde Ecologista de México, por el cual se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para abrogar el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declara como Zona de Restauración y Protección Ambiental la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas del Municipio de Morelia, turnándose a las Comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente y de Desarrollo Urbano para su conocimiento y trámite conducente.

Que el contenido de la propuesta de Acuerdo es el siguiente:

«Primero. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, acuerda exhortar al titular del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo a abrogar el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se abroga el decreto de creación del Área Natural Protegida Loma de Santa María y depresiones aledañas del Municipio de Morelia publicado el 31 de Diciembre de 2009 en el periódico Oficial del gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

«Segundo. El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo acuerda exhortar al titular del Ejecutivo del estado de Michoacán de Ocampo a que una vez abrogado el decreto anteriormente citado, emita uno nuevo mediante el cual se mantenga como Área Natural Protegida «la Loma de Santa María y depresiones aledañas» restaurando las mismas dimensiones que guardaba antes del 31 de Diciembre del año 2009, con la única diferencia en el polígono de la desincorporación de tres hectáreas de terreno exclusivas para la elaboración de una nueva vialidad a esa zona previo estudio técnico que para ese fin se realice, garantizando en todo momento el bien común y la seguridad de los habitantes cercanos a esa zona. Quedando en consecuencia como Área natural protegida un polígono de 229 hectáreas de terreno.

«Tercero. De igual manera se acuerda exigir a la Secretaría de Urbanismo y Medio Ambiente a realizar las actividades necesarias para la restauración y protección del Área Natural Protegida conocida como «La Loma de Santa María y depresiones aledañas.»

SEGUNDO. Que en sesión de Pleno de fecha 16 de Febrero del 2010, se dio lectura a la propuesta de Acuerdo presentada por el Diputado de la LXXI Legislatura, Librado Martínez Carranza del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, por el cual se exhorta al C. Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al C. Presidente Municipal Constitucional de Morelia, así como a sus respectivos funcionarios vinculados con decisiones técnicas y administrativas en torno a la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas del Municipio de Morelia, para que antes de desplegar cualquier proyecto vial, comercial o urbanístico en la zona, observen escrupulosamente la Legislación Federal, Estatal y Municipal aplicable, turnándose a las Comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Rural para su conocimiento y trámite conducente.

Que el contenido de la propuesta de Acuerdo es el siguiente:

«ÚNICO. Se exhorta al C. titular del Poder Ejecutivo del Estado y al C. Presidente Municipal Constitucional de Morelia, así como a sus respectivos funcionarios vinculados con decisiones técnicas y administrativas en torno a la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas, de la capital del Estado, a que antes de desplegar cualquier proyecto vial, comercial o urbanístico en la zona, observen escrupulosamente la legislación federal, estatal y municipal aplicable; se ciñan a cada una de las prescripciones formuladas por el Consejo Estatal de Ecología en su documento del 23 de enero del presente; tomen en cuenta las regulaciones previstas en los instrumentos de política ambiental y procedan en sus actuaciones conforme a los intereses y valoraciones de la ciudadanía en general.»

Que del estudio y análisis realizado por los diputados que integramos estas comisiones, llegamos a las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, es competente para conocer y resolver las propuestas de Acuerdo en mención, conforme a lo previsto por el artículo 44 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Rural, son competentes para conocer y resolver el asunto contenido en las propuestas de Acuerdo, conforme a lo dispuesto por los artículos 58, 64 J, 64 K y 64 L de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que los diputados que integramos las comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Rural, consideramos que como representantes populares, tenemos el deber de colaborar con los demás poderes e instituciones en todo lo que implique un beneficio para la ciudadanía.

Que las comisiones anteriormente señaladas, en reunión de trabajo celebrada el día 03 tres de marzo del año en curso, tuvieron a bien analizar y discutir la presente propuesta de acuerdo, conjuntando ideas y esfuerzos con la finalidad de presentar al pleno un solo dictamen de los exhortos presentados por los diputados anteriormente señalados.

Que consideramos que la Loma de Santa María y depresiones aledañas es un área clave para la sustentabilidad urbana de Morelia y para enfrentar los problemas asociados con el efecto invernadero y el riesgo geológico.

Que así mismo, contribuye a la regulación del clima, protección de cuencas, captura de agua, evitando deslaves e inundaciones en la ciudad, captura de carbono, producción de oxígeno y agua, además de ser un lugar de recreación de la población y hábitat natural de fauna y flora.

Que el 31 de Diciembre del 2009, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán, el Decreto por el que se declara como Zona de Restauración y Protección Ambiental la Loma de Santa María y depresiones aledañas del Municipio de Morelia, Michoacán, con una superficie de 170 hectáreas, en cuyo Artículo Segundo Transitorio se abroga el Decreto de creación del Área Natural Protegida Loma de Santa María y depresiones aledañas con una superficie de 232 hectáreas publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán el 19 de agosto de 1993.

Que del mismo modo, consideramos incongruente que además de cambiar el estatus protector sobre la Loma de Santa María, se desincorporen sin una justificación coherente 62 hectáreas que habrán de quedar bajo la tutela de la administración municipal, ya que, actualmente es un espacio territorial y de migración tanto de la fauna endémica como un importante coadyuvante del abatimiento del nivel freático de los acuíferos, así como filtro reductor de la contaminación de los cuerpos de agua superficiales.

Que así mismo, existen antecedentes de por lo menos una década, respecto a la problemática de seguridad del medio ambiente y trastornos vehiculares, por considerarse como zona de alto riesgo ya que es una realidad que la Loma de Santa María, está localizada en una falla geológica bien identificada en los que la ciudadanía se ha organizado.

Que el Consejo Estatal de Ecología, órgano ciudadano permanente de consulta, concertación social y de asesoría del Poder Ejecutivo del Estado y de los ayuntamientos, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones públicas en materia de protección al ambiente y de desarrollo sustentable del Estado, envió al H. Congreso del Estado de Michoacán la Recomendación 084, mediante la cual entre otras cosas, solicita se derogue el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se declara como Zona de Restauración y Protección Ambiental la Loma de Santa María y depresiones aledañas del Municipio de Morelia, Michoacán, lo cual coincide con las propuestas de acuerdo en cuestión.

Que se debe observar y cumplir con los procedimientos previstos en la normatividad jurídica vigente, a efecto de dotar de legalidad al Ejecutivo del Estado en su actuación y evitar que sean conculcados los derechos de los ciudadanos, así como fundar y motivar debidamente el acto administrativo correspondiente.

Que es correcto que esta soberanía del Estado, atienda las solicitudes sociales y requiera la información necesaria al Titular del Ejecutivo del Estado, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para emitir una opinión al respecto.

Que por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 58, 60, 122, 123 y 124 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados integrantes de las comisiones de Recursos Naturales y Medio Ambiente, de Desarrollo Urbano y de Desarrollo Rural, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, a abrogar el decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de diciembre de 2009, con el que se abroga el decreto del 19 de agosto de 1993, que declaró Área Natural Protegida la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas, del municipio de Morelia.

SEGUNDO. Se exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que una vez abrogado el decreto mencionado en el primer acuerdo, emita uno nuevo mediante el cual se decrete el total del polígono de la Loma de Santa María y Depresiones Aledañas(232-79-73.88 ha), como Área Natural Protegida y realice un proyecto ejecutivo para una vialidad de acceso a la misma, por donde técnicamente sea más viable considerando el manifiesto de impacto ambiental pertinente y la legislación aplicable garantizando en todo momento la sustentabilidad de la zona y la seguridad de los habitantes cercanos a esta.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a los 03 tres días del mes de marzo del año 2010.

COMISIÓN DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE: DIP. LIBRADO MARTÍNEZ CARRANZA, PRESIDENTE; DIP. MARTÍN CARDONA MENDOZA INTEGRANTE, DIP. ARTURO GUZMÁN ÁBREGO, INTEGRANTE; DIP. JOSÉ JESÚS LUCAS ÁNGEL, INTEGRANTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO: DIP. DAVID HUIRACHE BÉJAR, PRESIDENTE; DIP. ARQUÍMIDES OSEGUERA SOLORIO, INTEGRANTE; DIP. SERGIO SOLÍS SUÁREZ, INTEGRANTE

COMISIÓN DE DESARROLLO RURAL: DIP. JAIME RODRÍGUEZ LÓPEZ, PRESIDENTE; DIP. DAVID HUIRACHE BÉJAR, INTEGRANTE; DIP. GUSTAVO ÁVILA VÁZQUEZ, INTEGRANTE; DIP. JOSÉ JAIME HINOJOSA CAMPA, INTEGRANTE; DIP. LIBRADO MARTÍNEZ CARRANZA, INTEGRANTE.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Francisco Javier Morelos Borja
PRESIDENTE

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
SECRETARIO

Dip. Mauricio Prieto Gómez
VOCAL

Dip. Ma. Guadalupe Calderón Medina
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Ma. Guadalupe Calderón Medina
PRESIDENTA

Dip. María Macarena Chávez Flores
PRIMERA SECRETARIA

Dip. Míriam Tinoco Soto
SEGUNDA SECRETARIA

Dip. Roberto Arriaga Colín
TERCER SECRETARIO

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
Lic. César Augusto Ocegueda Robledo

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Fidel Ambriz Ordaz

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Víctor Lenin Sánchez Rodríguez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Adriana Martínez Cansino

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Sabino Campos Andrade

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES
Dr. Francisco Xavier Tavera Alfaro

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
M.C. Benito Sánchez Raya

PUBLICACIÓN ELABORADA POR: **DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES**

COORDINACIÓN GENERAL:
LIC. BÁRBARA MERLO MENDOZA

ENLACE Y SUPERVISIÓN
LIC. KARLA RUIZ RÍOS

EDITOR:
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

COMPILACIÓN DE INFORMACIÓN, REPORTE DE SESIONES Y CAPTURA:
HÉCTOR ALCÁNTARA MARTÍNEZ
DALILA ZAVALA LÓPEZ
MARÍA GUADALUPE ARÉVALO VALDÉS
MARTHA RUTH DE LLANO HUERTA
JUAN ARTURO MARTÍNEZ ÁVILA
CARLOS OCMAN CORTÉS
MARISOL CONTRERAS MANZO

www.congresomich.gob.mx